

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

22

ALCALÁ DE HENARES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2019, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 5 de julio de 2019, a la aprobación de diferentes delegaciones a favor de las Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito y de las distintas Concejalías Delegadas, acordó, por unanimidad de sus miembros, adicionar la siguiente delegación:

- A favor de las diferentes Presidencias de las Juntas Municipales de Distrito, en sus respectivos ámbitos territoriales, la devolución de las fianzas depositadas para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición cuando el otorgamiento de la licencia urbanística haya sido llevado a cabo por parte de la Junta Municipal de Distrito, correspondiendo únicamente en caso de incautación (provisional o definitiva) de la misma a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la correspondiente Presidencia de la Junta Municipal de Distrito.
- A favor de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Proyectos, la devolución de las fianzas depositadas para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición cuando el otorgamiento de la licencia urbanística haya sido llevado a cabo por parte de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Proyectos, correspondiendo únicamente en caso de incautación (provisional o definitiva) de la misma a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la referida Concejalía Delegada de Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y Proyectos.

Queda en todo caso exceptuada de la delegación la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados por delegación, que corresponderá en todo caso a la Junta de Gobierno Local.

En el ejercicio de las referidas competencias delegadas el órgano delegado señalará en todos los supuestos que la atribución ha sido adoptada por delegación de la Junta de Gobierno Local, haciendo expresa mención a la fecha del acuerdo de la misma por el que se ha conferido la delegación.

En todos los supuestos referidos, se procurará por el órgano delegado la debida acumulación procedural en los supuestos de identidad sustancial o íntima conexión.

En cualquier momento, cuando la Alcaldía-Presidencia lo estime oportuno, podrá procederse a la avocación de cualquier asunto competencia de la misma, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El acuerdo adoptado deja sin efecto cuantos otros anteriores contradigan lo dispuesto en el mismo y en particular los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en anteriores mandatos, suponiendo una adaptación de la delegación de atribuciones llevada por la misma en sesión celebrada el pasado 5 de julio de 2019.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 64 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcalá de Henares, a 23 de septiembre de 2019.—El secretario-titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Ángel de la Casa Monge.

(03/31.787/19)

